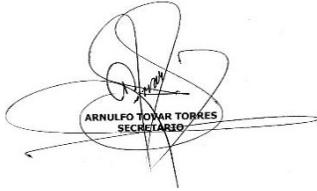


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 4 de diciembre de 2020.

A Despacho para proveer.

Informo a la señora juez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

Auto Interlocutorio N° 1213
Rad.2015-00301-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Diciembre Diez (10) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular, promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO –CESCA –.

La codemandada en este proceso señora LINA VANESSA ROJAS SANTOS, solicita corrección del oficio circular N°3115 remitido al BANCO DAVIVIENDA y otras entidades crediticias, toda vez que para efectuar el correspondiente desembargo, debe incluirse el número del documento de identidad de la peticionaria.

Examinada la actuación, el día 1° de agosto de 2019 se expidió Oficio Circular N°3115, en el que se indicó en subrayas y mayúsculas que el embargo, había sido comunicado mediante OFICIO CIRCULAR N°2050 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, oficio donde se identifica plenamente a los ejecutados MAYRA LILIANA PACHECO ROJAS C.C. 1.054.545.036; LINA VANESSA ROJAS SANTOS C.C. 1.054.556.288 y JORGE HERNÁN PACHECO ROJAS C.C. 16.015.755.

No obstante lo anterior, atendiendo lo solicitado por la señora LINA VANESSA ROJAS SANTOS C.C. 1.054.556.288, se ordena remitir nuevo oficio de desembargo dirigido al BANCO DAVIVIENDA S.A. entidad que procederá a desembargar los dineros depositados por la demandada LINA VANESSA ROJAS SANTOS C.C.1.054.556.288. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 163 del 11 de diciembre de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO